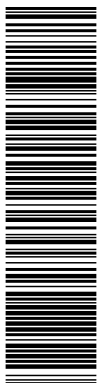


DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2018/5 DE PLIEGOS ADMTIVOS DILIGENCIADOS	IDENTIFICADORES Nº: 2018/5, CONCEPTO: PLIEGOS ADMTIVOS DILIGENCIADOS
OTROS DATOS Código para validación: 75UUJ-IQAVL-J6QVI Fecha de emisión: 2 de febrero de 2018 a las 8:27:36 Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinadora Área Territorio, Infrae. y Mº Ambiente de Ajuntament ALBAL.Firmado 29/01/2018 16:40 2.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 29/01/2018 18:18

ESTADO
FIRMADO
29/01/2018 18:18



URBANISME I MEDI AMBIENT

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RIEGO DE ZONAS AJARDINADAS DE ALBAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del servicio de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de Albal que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente servicio se encuentra comprendido en la categoría 27 "Otros servicios" del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, es la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de titularidad municipal o en cesión de uso.

A propuesta de la Concejalía de Obras y Servicios, se considera justificada la necesidad del contrato para cubrir las necesidades de mantenimiento de las condiciones estéticas, decoro, higiénicas y adecuado desarrollo vegetal de las zonas ajardinadas de titularidad municipal o en cesión de uso. Asimismo, se justifica la idoneidad del contrato en que la realización del servicio requiere de la implementación de medios específicos que solo empresas del sector serán capaces de ofrecer y medios personales y técnicos de los que esta Corporación carece.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, definido en el artículo 10 del TRLCSP y regulado en los artículos 301 a 309 del mismo cuerpo legal.

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): 27 Otros servicios

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado:

CPV 77311000-3 "Servicios de mantenimiento de parques y jardines" (principal)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En virtud de lo preceptuado en el artículo 16 b) del TRLCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en su artículo 40.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con tramitación ordinaria conforme establece el artículo 138 y 157 del TRLCSP, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 150.3 del TRLCSP.

El contrato se regirá por lo establecido en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano competente para la contratación es el Pleno de la Corporación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Albal (<http://www.albal.es>).

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del TRLCSP, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga, asciende a la cantidad de 1.734.083,88 euros.

Concepto	Base Imponible	IVA	Total
Trabajos de conservación y reposición (Jardinería)	115.605,59 €	24.277,17 €	139.882,76
Trabajos de limpieza	173.408,39 €	17.340,84 €	190.749,23
Total anual	289.013,98 €		330.631,99



La distribución de las anualidades, incluidas las posibles prórrogas del contrato, se hará conforme a la siguiente tabla, a efectos orientativos:

	Base Imponible	IVA	Total
Año 2018	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Año 2019	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Año 2020	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Año 2021	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Año 2022	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Año 2023	289.013,98 €	41.618,01 €	330.631,99 €
Total valor estimado	1.734.083,88 €		

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas a proponer por los licitadores se incluyen todos los gastos a cuenta del futuro contratista para el cumplimiento de sus funciones, tales como gastos generales, financieros, seguros, honorarios del personal, gestión de calidad y seguridad y salud, gestión de residuos, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos existentes o que pudieren establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 289.013,98 euros correspondiente al importe anual (IVA no incluido), no pudiendo las ofertas superar esta cantidad.

El IVA se ofertará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado contempla un programa de trabajo (mantenimiento), en el que se incluyen labores de conservación, reposición y limpieza. Las labores a realizar por la empresa adjudicataria del servicio incluyen, por lo tanto, la limpieza de parques y jardines públicos, así como la recogida y tratamiento de desechos y residuos consiguientes. Dicha actividad, según consta en el Pliego referenciado, representa una carga de trabajo del 50% respecto del conjunto de los trabajos que abarca la prestación del servicio.

El artículo 91.2.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece el tipo impositivo reducido del 10% para la prestación del servicio de limpieza de parques y jardines públicos.

Desglose presupuesto de licitación:

Trabajos de conservación y reposición:

BI = 173.160,18 €
IVA al 21% = 36.363,64 €

Trabajos de limpieza:

BI = 173.160,18 €
IVA al 10% = 17.316,02 €



9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Gasto de caracter plurianual. Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias

El objeto del contrato se financiará con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal para los ejercicios económicos 2018, 2019, 2020 y 2021, por lo que se condicionará su validez a la existencia de consignación presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del TRLCSP, es causa de nulidad de derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, comprometiéndose la Corporación a dotar de los créditos presupuestarios adecuados las anualidades incluidas en el contrato.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que se especifica a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Grupo	Subgrupo	Categoría
0	6	2

11.- REVISION DE PRECIOS

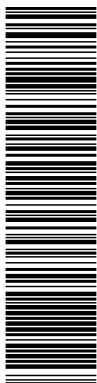
De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios.

12. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia inicial de cuatro años.

Dicho plazo de vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, podrá ser prorrogado por un periodo de dos años más, requiriéndose a tal efecto, acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de Albal y el adjudicatario, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Si vencido el contrato y, en su caso, la prórroga, el Ayuntamiento de Albal no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario sea haga cargo del mismo.



13.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 109.4, 157 a 161 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos pliegos de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

Por la cuantía del contrato, la convocatoria de la licitación se publicará en el en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Perfil del Contratante (Artículo 142 TRLCSP), la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y Perfil del Contratante (Artículo 53 y 154.3 TRLCSP) y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Perfil del Contratante (Artículo 154 TRLCSP).

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con el artículo 150.3 g) del TRLCSP.

Se establecerá un baremo de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, valorados en dos fases diferenciadas, siendo necesario obtener al menos el 50% de la máxima puntuación posible de la primera fase, para que la oferta se valore en la segunda fase.

Fase uno: Criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática, hasta 50 puntos.

- Vehículos, maquinaria y medios auxiliares adscritos a la prestación del servicio.....hasta 25 puntos
- Programa o Plan de trabajo: plan de actividades y tareas a desarrollar, relación de personal destinado a la prestación del servicio, sistemas de gestión de calidad y medioambiental., ISO 9001, ISO 14.001, OSHAS 18001, Norma UNE 166.002, UNE 14.064-1hasta 25 puntos

Fase dos: Criterios valorables por aplicación de fórmula matemática, hasta 50 puntos.

- Oferta económica, hasta 30 puntos
 - Para este criterio, el cálculo de la puntuación de las ofertas admitidas se hará de la siguiente manera. Se atribuye una ponderación del 30%, aplicando un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:



$P = 30 \times \text{Min} / \text{Oferta}$

P = Puntuación obtenida
Min. = Oferta mínima
Oferta = Licitador que se valora

- Precio en euros del m2 de mantenimiento de jardines para trabajos adicionales a los inicialmente determinados (nuevos jardines o nuevos elementos que pudieran incorporarse a los ya existentes), hasta 10 puntos, calculando la ponderación con arreglo a la fórmula:

$P = 10 \times \text{Min} / \text{Oferta}$

P = Puntuación obtenida
Min. = Oferta mínima
Oferta = Licitador que se valora

- Mejoras ofertadas en relación con el objeto del contrato, debidamente valoradas según los precios que aparecen en la Base de datos del paisajismo, hasta 10 puntos, calculando la ponderación con arreglo a la fórmula:

$P = 10 \times \text{Oferta} / \text{Mejor oferta}$

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: se considerarán desproporcionadas aquellas bajas que excedan de la media de ofertas presentadas en más de un 10%. Dichas ofertas deberán justificarse documentalmente mediante un desglose pormenorizado, que incluya los siguientes costos: personal, productos materiales, medios auxiliares, beneficio industrial e IVA. Se desestimarán las ofertas que incumplan este requisito.

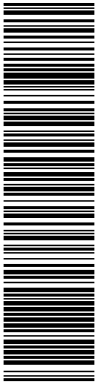
De conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

A tal efecto, deberán aportar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

2. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

15.- DOCUMENTACION CON CARÁCTER CONTRACTUAL



7

Revestirán carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. El presente pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

16.- EL CONTRATISTA: CAPACIDAD. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. SOLVENCIA.

16.1- CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN

Las personas jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación de fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente. Además aportarán informe de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. En todo caso, será necesaria que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



8

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un Poder para Acto Concreto (Artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento de Albal por la secretaría del Ayuntamiento. Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

16.2- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantener esta situación durante todo el tiempo de duración del contrato.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración se acreditará mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará también mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

16.3 - SOLVENCIA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma prevista en el artículo 75.1 del TRLCSP:

- a) Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en los últimos tres años, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL



Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante tres de los medios siguientes en los términos del artículo 77 TRLCSP:

- a) Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos cinco años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Estar en posesión de certificación del sistema de gestión de calidad y de satisfacción del cliente y de la certificación de gestión ambiental.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- e) Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato que se indica a continuación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

Grupo	Subgrupo	Categoría
O	6	2

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

17.1- Podrán presentar proposiciones:

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato



10

a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

17.2- Modo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de contratación ("Contrato de servicio de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de Albal"), y necesariamente el número de teléfono y fax, así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:

SOBRE A: Documentación Administrativa.

SOBRE B: Documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

SOBRE C: Documentación sobre criterios cuantificables por aplicación de fórmulas.

17.3- Respecto de las proposiciones se estará a lo siguiente:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.4- Contenido de las proposiciones.

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Opción a) Documento Europeo Único de Contratación

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2018/5 DE PLIEGOS ADMTIVOS DILIGENCIADOS	IDENTIFICADORES Nº: 2018/5, CONCEPTO: PLIEGOS ADMTIVOS DILIGENCIADOS
OTROS DATOS Código para validación: 75UUJ-IQAVL-J6QVI Fecha de emisión: 2 de febrero de 2018 a las 8:27:36 Página 11 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Coordinadora Área Territorio, Infrae. y Mº Ambiente de Ajuntament ALBAL.Firmado 29/01/2018 16:40 2.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 29/01/2018 18:18



11

FIRMADO
29/01/2018 18:18

documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos

Puede acceder al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC a través de la página oficial de la Comisión Europea.

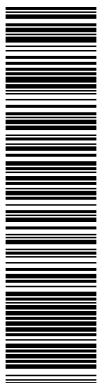
Opción B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

En los términos del artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y de su representación en la forma descrita en la cláusula 15 del pliego, el testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos fijados en la cláusula 15 del pliego y, para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, será sustituida obligatoriamente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, la alcaldía, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato.

La inclusión en el SOBRE A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado u otros criterios de adjudicación determinará la inmediata exclusión de la oferta.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 569095 75UUJ-IQAVL-J6QVI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Deberá en dicho sobre incluirse la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor: "Proyecto del Servicio" y "Mejoras del Servicio", conforme a las determinaciones especificadas en la cláusula 13.b del presente pliego.

El SOBRE B no contendrá información que deba incluirse en el sobre C (oferta económica). El incumplimiento de lo anterior será causa de exclusión de la oferta.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES A PARTIR DE FORMULAS.

Deberá en dicho sobre incluirse la "Proposición Económica" elaborado por el licitador conforme a las determinaciones especificadas en la cláusula 13.a del presente pliego, incorporando debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo II** del presente pliego.

18.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.1 del TRLCSP, los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el departamento AMIC del Ayuntamiento de Albal (Plaza del Jardín nº 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles, durante el plazo de 40 días desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea ó enviados por correo dentro de dicho plazo. No obstante, si el último día fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de convocatoria se publicará en DOUE, BOE, DOCV y perfil del contratante.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día y dentro del horario establecido para presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

19.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, se constituirá una Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 569095 75UUJ-IQAVL-J6QVI-BDBE328BE72CBA05E0E8CC8D4D2E29DB814BA17), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



13

Presidenta: La concejala delegada de Economía y hacienda, recursos Humanos, Administración General y Agricultura (María José Hernández Vila) o concejal en quien delegue.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento (Antonio Rubio Martínez) o funcionario/a que lo sustituya que actuará como suplente.

La interventora del Ayuntamiento (Amparo Llácer Gimeno) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

El concejal delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana (Ramón Tarazona Izquierdo) o concejal en quien delegue.

El Concejal delegado de Medio Ambiente o concejal en quien delegue.

El Técnico de Medio Ambiente

Secretaria: La técnico medio jurídico del área de Urbanismo o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

Los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar un representante que podrá asistir a las sesiones de la Mesa de contratación en calidad de oyentes.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido que será suscrita por el presidente y de la que dará fe la persona que actúe como secretaria.

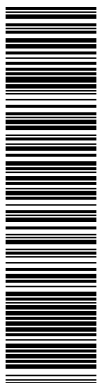
20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en el día y hora convocado por la alcaldía, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A, y si observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la alcaldía a efectos de completar la acreditación de la capacidad de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la admisión de las solicitudes de participación.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



La apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de un juicio de valor (SOBRE B) tendrá lugar en acto previo a la apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE C).

El acto de apertura del SOBRE C comenzará con la lectura de la puntuación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre y la Mesa de contratación valorará las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En todo caso, la apertura de los sobres B y C se realizará en acto público, al que serán invitados los licitadores cuya propuesta haya sido admitida.

Posteriormente, la alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación, en la forma descrita en la cláusula 16.1 del pliego.
2. Los que acrediten la solvencia económico financiera o técnico profesional del empresario en la forma descrita en la cláusula 16.3 del pliego.
3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del TRLCSP, en los términos fijados en la cláusula 15 del presente Pliego.
4. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este último (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).
6. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social (salvo que haya autorizado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).

7. La documentación justificativa de haber depositado la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 21 del presente pliego.

8. Justificante de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada.

La documentación exigida se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. Se presentarán los documentos originales, o copias legitimadas notarialmente o compulsadas administrativamente.

El Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Albal que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Albal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Vencido el plazo anteriormente referido, el Pleno de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicará el contrato mediante acuerdo motivado y lo notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de



éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, antes de adjudicar el contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

21.- GARANTIAS

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior, cuando el adjudicatario hubiere constituido, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Albal.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados en los términos del artículo 58 I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI/BDBE328BE72CBA056E0E8CCB4D2E29DBB1ABA17), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



17

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

De no cumplir el requisito de prestar garantía, requisito por causas al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Para la devolución y cancelación de la garantía se estará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A tenor de lo preceptuado en los artículos 40 y 156. 3 del TRLCSP como el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos e la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

23.- EJECUCION DEL CONTRATO: VALORACION Y ABONO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

a) Ejecución del contrato

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

b) Pago del Precio

El abono de los trabajos se realizará mediante la expedición de las correspondientes facturas, por servicios efectivamente prestados, estas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tal y como establece el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio la presentación de factura electrónica para los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Corporación cuyo importe supere los 5.000'00 Euros (IVA incluido).



18

Únicamente los servicios puntuales y extraordinarios solicitados por el Ayuntamiento, serán presupuestados de forma adicional. Para ello, el precio unitario por hora presentado en la propuesta, servirá para la obtención del presupuesto. La factura estará perfectamente detallada, identificando el servicio prestado, el número de horas invertidas, la tipología de las mismas y los medios utilizados.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato a lo largo de todo su período temporal previsto de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada y la normativa de aplicación vigente.
2. Abonar cualquier gasto que para la ejecución del contrato esté previsto en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentos adjuntos. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los costes directos derivados de la explotación de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares del servicios (combustible, lubricantes, consumibles, etc.) así como los costes indirectos (seguros...).
3. Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de sus funciones.
4. Designar al personal técnico responsable de la realización de los diversos servicios objeto del contrato, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que dicho personal está debidamente cualificado para la prestación de los trabajos y que además será el interlocutor con el Ayuntamiento.
5. Cumplir con las disposiciones legales, protectoras del trabajo y la industria nacional, las de prevención de riesgos laborales, y las de seguridad social, en todos sus aspectos.
6. Será responsable de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal del servicio, debiendo repararlo a su costa o abonar la indemnización correspondiente. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores, efectos, etc., imputables a sus empleados.
7. Será directamente responsable de los daños que cause a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos, exceptuándose el caso en que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden directa del Ayuntamiento.
8. El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
9. Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la presentación de los servicios objeto de este contrato.
10. Emplear los medios adscritos al contrato únicamente para los fines previstos en el mismo, excepto en aquellas circunstancias que por causa mayor o interés general pudieran emplearse para otros usos siempre mediante autorización del Ayuntamiento de Albal.



11. En caso de huelga o cierre patronal el contratista deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación a la Alcaldía, y someterse a las disposiciones de la misma para la continuidad en la prestación del servicio.

12. Asumir el pago de los importes de los anuncios de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

13. El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal. La información que obtenga el adjudicatario en la realización del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, por lo que la adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita.

14. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que acontezcan durante la ejecución de este contrato, salvo en los casos de fuerza mayor.

15. Las demás previstas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en la legislación vigente.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL: SUBROGACIÓN LABORAL

Con independencia de las obligaciones específicas que se deriven de la propia naturaleza de los diferentes servicios, el adjudicatario vendrá obligado a lo siguiente:

- Al cumplimiento de todo lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación vigente
- A asumir la plantilla de personal que actualmente viene realizando las tareas objeto del contrato, con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.
- Tener asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, debiendo a tal fin el adjudicatario, tener disponible, cuando sea requerido para ello, los contratos de trabajo del personal empleado que prestará su servicio de limpieza y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.
- Al comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar relación de personal para el desarrollo del mismo, debidamente identificado y con expresión de jornada en que será empleado y en los que prestará su servicio.

1. El adjudicatario deberá hacerse cargo del personal encuadrado en el anterior contrato que tenga derecho a ello, en los términos y condiciones contractuales correspondientes, y de acuerdo con lo previsto en el **Anexo III**, referido al listado de personal a subrogar.

Aparte de este personal, el adjudicatario deberá aportar el resto de personal necesario para realizar las actividades propias del contrato y del que se comprometió en su oferta.



El horario de trabajo de este personal deberá coincidir con el de la Brigada municipal, es decir, de 8 a 15 horas.

2. El adjudicatario formalizará con el personal del servicio los contratos laborales pertinentes, conforme a la legislación vigente, aplicándose el correspondiente convenio colectivo de jardinería, quedando exento el Ayuntamiento de Albal de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del adjudicatario de sus compromisos con el personal del servicio.

3. Anualmente deberá presentar el Convenio Colectivo aplicable y la relación nominal de sus trabajadores, con detalle de su antigüedad, categoría y retribución anual, especificados según conceptos retributivos del convenio que los rija.

4. En todos los casos de incorporación por suplencia (de vacaciones, baja, etc.) se deberá informar previamente al responsable del contrato.

5. Cuando se vaya a producir una variación en la plantilla de inicio del contrato bien por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, permanente, etc., el adjudicatario está obligado a comunicarlo por escrito previamente al Ayuntamiento de Albal.

6. Será obligación del adjudicatario el escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

De la presente contratación no deriva para el Ayuntamiento de Albal relación jurídica laboral alguna con el personal del contratista adscrito a la realización de las tareas objeto de este contrato, siendo cuenta exclusiva del contratista todos los costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la preceptiva afiliación al régimen de la Seguridad Social. Por ello queda excluido en todo caso de la sucesión empresarial a la finalización de esta contratación administrativa.

26.- POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

1. Son facultades del Ayuntamiento de Albal:

- Establecer las directrices generales del contrato, así como las modificaciones que aconseje el interés público dentro de los límites previstos.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, pudiendo realizar las inspecciones que se consideren oportunas, así como analizar los libros, documentos y justificantes de la contabilidad del adjudicatario.
- Dictar órdenes oportunas para mantener y/o reestablecer la debida prestación del servicio en los casos que se considere oportunos.
- Imponer al adjudicatario las pertinentes sanciones que pudieran derivarse de las infracciones que éste cometiera, así como exigir la realización de acciones correctoras y/o preventivas para la corrección de las deficiencias técnicas que se pongan de manifiesto a lo largo de la duración del presente contrato.
- Ejercer las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por razones de interés público y la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. Constituyen deberes del Ayuntamiento de Albal:

- El abono al adjudicatario de las contraprestaciones económicas en la cuantía y los términos resultantes del presente pliego y de su oferta económica.
- Asistir al adjudicatario en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar éste el auxilio de los agentes municipales.



27.- POTESTAD Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210,219, 305 y Disposición Adicional trigésima cuarta del TRLCSP.

2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10% del precio de adjudicación del contrato.

3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 del TRLCSP.

4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado anteriormente y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.- MODIFICACIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS

1. El órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato cuando se den los siguientes supuestos:

- Que resulte necesario extender el objeto del contrato a nuevas zonas del municipio.
- Que resulte necesario minorar la relación de zonas objeto del contrato como consecuencia de cambios en la forma de gestión de los respectivos servicios, o de la extinción o modificación de otros contratos que comprendan las operaciones de limpieza, o de la adopción de nuevos criterios relacionados con la optimización o reorganización de los recursos municipales existentes.
- Que se produzcan variaciones cuantitativas, tanto al alza como a la baja.

2. En los supuestos anteriores las modificaciones podrán consistir, según los casos, en la ampliación de medios personales y materiales respecto de los comprometidos en la oferta, en el aumento o disminución del tiempo destinado a cada zona o en el incremento o reducción de la frecuencia de las alguna o algunas operaciones o en la ejecución de nuevas operaciones no contempladas.

3. Cuando proceda una modificación del contrato por concurrir alguno de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Albal fijará la repercusión de la misma en el precio del contrato aplicando, en más o en menos, los precios unitarios contenidos en la memoria económica presentada por el adjudicatario.

En los supuestos de modificaciones que supongan la reducción o supresión de operaciones de limpieza o de unidades de tiempo, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI/BDBE328BE72CBA05E0E8CCB4D2E29DBB14BA17), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



22

4. Las modificaciones contractuales previstas en esta cláusula se acordarán por el órgano de contratación previa instrucción del correspondiente expediente en el que deberán incorporarse las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta motivada del responsable del servicio, que indique las causas de la modificación, el alcance y contenido de la misma, la repercusión económica y los precios aplicables así como el porcentaje que representa respecto del precio de adjudicación del contrato.
- b) Audiencia al contratista por un plazo no inferior a 10 días.
- c) Certificado de existencia de crédito, excepto que se trate modificaciones sin incremento del precio de adjudicación.
- d) Aprobación de expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios, en su caso.

29.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del presente pliego, se establece a continuación el régimen de penalizaciones que pueden derivarse de la incorrecta ejecución por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas así como aquellos compromisos asumidos por aquél en su oferta.

Las infracciones se tipifican a continuación, clasificándose como leves, graves y muy graves, con las penalidades que a continuación se detallan:

a) Tendrán la consideración de faltas leves:

1. Falta de uniformidad o estado indecoroso del mismo.
2. Incumplimiento puntual de los horarios establecidos.
3. Falta de respeto del personal del servicio ante usuarios, empleados públicos o agentes de la autoridad.
4. Mal estado o suciedad puntual de las instalaciones del servicio.

b) Tendrán la consideración de faltas graves:

1. Reiteración de dos o más faltas leves en un período inferior a dos meses.
2. Incumplimiento reiterado de los horarios establecidos.
3. Mal estado o suciedad reiterada de las instalaciones del servicio.
4. Incumplimiento de las instrucciones y órdenes escritas del responsable del contrato relativas a la ejecución del servicio.
5. La modificación de un servicio sin causa justificada o autorización previa, cuando no sea considerada falta muy grave.
6. Ocultación al Ayuntamiento de Albal de información relevante referida al servicio.
7. Falta de colaboración con el responsable del contrato en sus tareas de control e inspección del mismo.
8. Incumplimiento en la planificación de trabajos establecida sin autorización del responsable del contrato.
9. Incumplimiento de cualquier obligación impuesta al adjudicatario en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas que no esté considerado como falta leve o muy grave.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI-BDBE328BE72CBA05E0E8CCB4D29DBB14BA17) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



23

10. Cualquier otra prevista en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas con este carácter.

c) Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. Incumplimiento de las medidas previstas en materia de Seguridad e Higiene.
2. Existencia de maquinaria y herramientas adscritas al servicio no homologadas o sin su correspondiente documentación conforme a lo estipulado en la normativa vigente.
3. Negativa a la ejecución de las mejoras ofertadas o de cualquier actuación por similar importe establecida por el Ayuntamiento de Albal.
4. No puesta a disposición del responsable del contrato de la información referente a la prestación del servicio en el tiempo y forma establecidos.
5. No prestación del servicio dos días consecutivos sin causa justificada.
6. Uso por parte del adjudicatario de las instalaciones y medios adscritos al servicio para otros fines ajenos al mismo, sin el conocimiento y consentimiento por parte del responsable del contrato.
7. Falta de disponibilidad o ausencia de respuesta ante un requerimiento de prestación de servicios en caso de situaciones anómalas o de emergencia.
8. Incumplimiento de la reglamentación vigente en materia de salarios, seguridad social, seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.
9. Incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario en la oferta presentada.
10. Acumulación de más de tres faltas graves.
11. Cualquier otra prevista en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas con este carácter.

30.- SANCIONES POR INFRACCIONES

La imposición de sanciones precisará expediente instruido al efecto, con audiencia del concesionario con un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

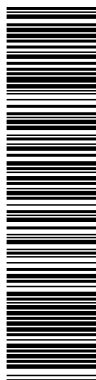
El importe de las sanciones se graduará en función de la incidencia que tenga en la prestación del Servicio y sus repercusiones sociales.

- 1º.- Faltas leves: multa de hasta 120,00 €
- 2º.- Faltas graves: multa de 120,01 a 600,00 €
- 3º.- Faltas muy graves: multa de 600,01 a 3.000,00 €.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá cederse conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

32.- SUBCONTRATACIÓN.



En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato.

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309.

Producirá igualmente la resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo,
- b) El incumplimiento del compromiso de adscribir los medios materiales y personales adecuados para la correcta ejecución del contrato.
- c) El abandono o la interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- d) Los incumplimientos graves o muy graves a que se refiere la cláusula 29 del pliego.

A la extinción del contrato de servicios, en los términos del artículo 301.4 del TRLCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de contrato como personal de la Administración contratante.

34.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Puesto que se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, en los términos y condiciones que se establecen en los artículos 40 a 50 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

35.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se cancelará y devolverá en los términos previstos en la cláusula 21 del presente pliego y en el artículo 102 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.



25

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

36.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato vinculado al Ayuntamiento, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En su caso, el responsable del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP será nombrado por el órgano de contratación. El responsable actuará bajo la supervisión directa del concejal delegado del área, al que se comunicará cuantas órdenes e instrucciones se dicten en relación al objeto del contrato, para que previamente a su emisión preste conformidad.

Diligencia para hacer constar que los presentes Pliegos fueron aprobados en Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2018.

**El Secretario General de la Corporación,
Fdo. Antonio Rubio Martínez**

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 569095 75UUJ-IQAVL-J6QVI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



26

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, Documento Nacional de Identidad número _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____; y domicilio social en _____, C/ _____, número _____, con teléfono _____, correo electrónico _____, en el procedimiento para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de Albal

Declaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Primero.- Que se dispone a participar en el procedimiento licitado para el contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de Albal.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso suficiente capacidad de representación.

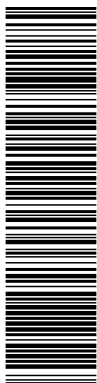
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Albal.

- Que se somete la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente en _____, a ____ de _____ de _____



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 559095 75UUJ-IQAVL-J6QVI) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, Documento Nacional de Identidad número _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____; y domicilio social en _____, C/ _____, número _____, con teléfono _____, correo electrónico _____, en el procedimiento para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de mantenimiento, limpieza y riego de zonas ajardinadas de Albal, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha _____, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas para adjudicar el citado contrato de servicios y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con arreglo a la siguiente oferta económica:

COSTE ANUAL DEL SERVICIO

Coste Servicio: _____ (sin IVA)
IVA _____
Total: _____

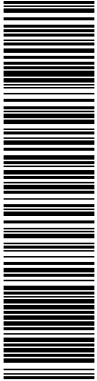
PRECIO € m2 adicionales

Precio m2: _____ (sin IVA)
IVA _____
Total: _____

MEJORAS
Valoración

SI / NO (táchese lo que no proceda) acepta la notificación electrónica de los actos o acuerdos que se adopten en el procedimiento de licitación, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso afirmativo se señala como dirección electrónica la siguiente:

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente en _____, a ____ de _____ de _____



Anexo III

CATEGORIA	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	PLUS ANUAL	CODIGO	% JORNADA
Encargado	Convenio Estatal Jardineria	03/11/1997	4.500,00	100	100%
Oficial Jardinero	Convenio Estatal Jardineria	01/10/1989	1.800,00	100	100%
Jardinero	Convenio Estatal Jardineria	01/04/2009		189	100%
Auxiliar jardinero	Convenio Estatal Jardineria	07/01/2002	1.560,00	100	100%
Auxiliar jardinero	Convenio Estatal Jardineria	11/01/2016		189	100%